



Departamento de Decretación  
Secretaría General  
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

80  
OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO N° 542

ANTOFAGASTA, 20 JUN. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio VRE N° 1101, de 04 de junio de 2013, de la Vicerrectoría Económica, se ha solicitado la oficialización del Convenio de Recaudación Electrónica de Pagos, entre Banco Santander Chile y Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. OFICIALIZASE el Convenio de Recaudación Electrónica de Pagos, entre Banco Santander Chile y Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE RECAUDACION ELECTRONICA DE PAGOS, ENTRE  
BANCO SANTANDER CHILE Y UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.**

En Santiago, a 22 de abril de 2013, entre el Banco Santander Chile, R.U.T. N° 97.036.000-k, en adelante el "Banco", representado por don Ricardo Servanti Vivanco, cédula nacional de identidad N° 11.640.743-4, y don Enrique Tenorio Fuentes, cédula nacional de identidad N° 9.659.965-7, todos domiciliados en Bandera 140, por una parte y por la otra la Empresa UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, en adelante "la Empresa", R.U.T. N° 70.791.800-4, representada por don Luis Alberto Loyola Morales, cédula de identidad N° 4.625.989-0, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Angamos 601 de la ciudad de Antofagasta, se celebra el siguiente convenio, en adelante el "Convenio", entre Universidad de Antofagasta y Banco Santander Chile, en adelante las "Partes", en los términos y condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO: DEFINICIONES**

Por el presente instrumento, la Empresa contrata al Banco los servicios de recaudación electrónica de los pagos que efectúan los clientes de la Empresa, y los titulares de los productos habilitados por el Banco para operar con cualquier Medio de Pago Electrónico a través de sus servicios automatizados sean los actualmente vigentes así como los que en el futuro el Banco desarrolle.

Para los efectos del presente contrato, el Banco y la Empresa operarán de acuerdo a las pautas descritas en el Anexo N°1, el que firmado por las partes se entiende forma parte integral de este convenio.

**SEGUNDO: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto proveer a la Empresa la gestión de recaudación electrónica a través de los sistemas automatizados implementados actualmente por el Banco Santander Chile. Los medios de recaudación incorporados en el presente contrato son los siguientes:

- **Botón de Pagos:** presentación de las deudas a cancelar en el sitio web de la Empresa, desde la cual se invocan las opciones de pago electrónico habilitadas para los clientes del Banco.

El Banco sólo será responsable en lo que respecta al proceso de recaudación definido en el presente convenio, sin que tenga responsabilidad alguna en las demás relaciones entre la Empresa y el cliente. El Banco queda, desde ya, facultado para subcontratar o prestar los servicios, total o parcialmente, por intermedio de un tercero.

#### **TERCERO: ENTREGA DE INFORMACION**

La Empresa actualizará y enviará diariamente a Banco Santander Chile la información necesaria para que sus clientes accedan al servicio de recaudación a través de los medios de pago electrónicos.

Banco Santander Chile se obliga a utilizar la última información enviada por la Empresa para los pagos realizados a través de los medios de pago electrónicos establecidos en el presente convenio.

La disponibilidad de los datos de los clientes de la Empresa en el Sitio de Banco Santander Chile será de 24 horas al día, exceptuando la franja horaria en que la Empresa actualice su información, lapso de tiempo en que aparecerá un mensaje informativo en el Sitio de Banco Santander Chile cuando un cliente trate de consultar dichos datos.

El Banco se reserva el derecho de modificar el horario de atención, e incorporar y/o modificar y/o retirar los sistemas automatizados que estime procedentes para optimizar el servicio de pago electrónico de cuentas.

#### **CUARTO: RESPONSABILIDAD**

Será de responsabilidad de la Empresa el contenido de la información entregada a Banco Santander Chile sobre sus cuentas de servicio.

El monto recaudado por el Banco, contempla el valor indicado por la empresa en la orden de pago y no incluirá procesos de cálculos adicionales por parte del Banco, tales como eventuales intereses, reajustes y/o multas que se devenguen por los posibles atrasos en el pago que deba efectuar un cliente.

Los fondos recaudados serán debitados automáticamente en la cuenta corriente o cuenta vista del cliente de la Empresa, y serán abonados una vez al día a la cuenta corriente de la Empresa N° 4432835 de Banco Santander, reflejándose aquello en los estados de cuenta del cliente y de la Empresa.

Toda contingencia derivada de pagos duplicados del cliente realizados en las oficinas de la Empresa, otras entidades recaudadoras, y/o a través de los servicios convenidos en el presente documento, deberá ser resuelta por la Empresa, no cabiéndole responsabilidad alguna al Banco.

El Banco no será responsable en ningún caso de la cobranza judicial o extrajudicial de cuentas impagas. El Banco no será responsable de informar a los clientes acogidos, del término de este convenio de Pago Opcional de Cuentas. Es la Empresa quien deberá informales con la debida anticipación, sin perjuicio de los avisos que el Banco determine efectuar.

La empresa declara estar en conocimiento y acepta que el uso de los servicios contenidos en este instrumento es para su uso exclusivo y para los fines autorizados por la legislación Chilena. La empresa acepta que le está estrictamente prohibido hacer extensivo el servicio de recaudación electrónica en beneficio de terceros así como la recaudación de fondos para apuestas on line o cualquier tipo de actividad no permitidas por la ley chilena, y que la contravención de esta prohibición será causal de término inmediato del contrato, sin perjuicio de las acciones o denuncias que el Banco ejerza o realice en cumplimiento de la ley.

**QUINTO: DETERMINACION DEL DEBITO EN LA CUENTA CORRIENTE DE LOS CLIENTES**

Banco Santander Chile instruirá el débito en función de las instrucciones electrónicas de los clientes, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Que la Empresa entregue a Banco Santander Chile la información que permita efectuar los cargos respectivos.
2. Que el cliente tenga fondos suficientes para el pago total del cargo instruido a debitar.
3. Que la cuenta haya sido inscrita correctamente por el cliente de la Empresa, en los casos que los servicios sean de aquellos que deban preinscribirse.

Banco Santander Chile sólo tendrá responsabilidad en lo que respecta al proceso de recaudación antes descrito, sin que tenga responsabilidad alguna en las demás relaciones entre (empresa) y el cliente.

**SEXTO: DEL PAGO**

Los pagos efectuados de conformidad a lo expuesto en las cláusulas precedentes serán abonados de acuerdo a los siguientes plazos:

Si el cliente realiza la operación de pago electrónico en horario bancario, los dineros serán depositados en la cuenta de la Empresa al siguiente día hábil a las 09:00 horas. De realizarse dicha transferencia en horario no bancario, los dineros serán depositados a las 09:00 horas del día hábil subsiguiente. Todo abono se realizará en la Cuenta N° 4432835 que la Empresa mantiene en Banco Santander Chile.

Banco Santander Chile será responsable de los casos en que no se abonen oportunamente los pagos recaudados para la Empresa, que se originen desde la recaudación (carga al cliente) hasta su entrega a la Empresa, obligándose al reintegro total de los ingresos bajo esta situación, dentro de las 48 horas siguientes de su ocurrencia.

En todo caso, el Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier transferencia y/o instrucción de transferencia de fondos regulada por este contrato, situación que no generará responsabilidad alguna para él.

**SEPTIMO: FECHA DE PAGO POR CLIENTE**

La Empresa reconoce y acepta que el pago realizado por sus clientes corresponde a la fecha en que éste realizó la transacción de pago y no a la fecha del abono en su cuenta descrita.

**OCTAVO: RECAUDACION Y RENDICION DE PAGOS**

Los montos recaudados de conformidad a lo expuesto en las cláusulas precedentes, serán abonados al momento que los fondos con los que paga el cliente de la Empresa sean liberados por parte del Banco. Todo abono se

realiza en la cuenta corriente N° 4432835 que la Empresa mantiene en el Banco, u otra que la reemplace.

Sin perjuicio de lo anterior, si por cualquier motivo el Banco no pudiera realizar los abonos correspondientes dentro del plazo establecido, la Empresa lo autoriza para realizar los abonos hasta el segundo día hábil bancario siguiente.

La recaudación y cualquier efecto derivado de ésta, se efectuará sin responsabilidad para el Banco por el destino de los fondos después de su abono en la Cuenta Corriente de la Empresa.

Banco Santander Chile diariamente entregará un archivo de rendición de los pagos realizados de acuerdo a lo indicado en el Alrexo N°1 que forma parte del presente contrato. La Empresa tendrá 48 hrs para objetar el archivo de rendición, transcurrido dicho plazo se entenderá irrevocablemente aceptada

#### **NOVENO: NO EXCLUSIVIDAD**

La incorporación de la Empresa a este convenio no involucra contraprestación alguna de parte de ella para con el Banco. Asimismo, no confiere al Banco la exclusividad en la cobranza de los servicios ofrecidos por la empresa a sus clientes, ni tampoco da a la Empresa la exclusividad en la incorporación a las plataformas tecnológicas de los servicios de pago de cuentas electrónicas ofrecidos por el Banco.

#### **DECIMO: PRECIO**

Por prestar el Servicio de Medios de Pagos Electrónicos, la Empresa pagará al Banco Santander Chile las comisiones que se indican a continuación:

**Costo Fijo de Implementación:** UF 30 que se pagarán una sola vez al inicio del servicio. La Empresa autoriza desde ya al Banco, para cargar en su cuenta corriente este monto, lo que se efectuará cuando éste último envíe una carta a la Empresa indicándole que el servicio ya está implementado.

**Costo Fijo:** UF 5 por el tramo de 0 a 500 transacciones efectuadas mensualmente a través de los medios definidos en este acuerdo.

**Costo por Transacción:** UF 0,009 por cada cargo en cuentas de clientes del Banco que paguen sus cuentas de la Empresa a través de los medios definidos en este acuerdo, si es que las cantidad de transacciones mensuales superare las 500, eliminando el costo fijo anteriormente mencionado. El Banco cargará mensualmente en la cuenta corriente de La Empresa el valor total de las transacciones del mes.

Para determinar el monto de la comisión que la Empresa debe cancelar mensualmente al Banco Santander-Chile por la prestación de este servicio, se multiplicará el número de total de abonos realizados en el mes por la tarifa que corresponde, de acuerdo los costos señalados en este anexo

A las tarifas antes señaladas se les debe incluir el correspondiente I.V.A. El valor de la Unidad de Fomento a usar será el que tenga dicha unidad a la fecha que se efectúe el pago.

La Empresa autoriza expresamente al Banco para que cargue las comisiones anteriormente señaladas en la cuenta corriente N° 4432835 que la Empresa, mantiene en el Banco. El cargo de las comisiones se efectuará el día 5 del mes siguiente al pago o el día hábil bancario siguiente si éste corresponde a Sábado, Domingo o Festivo. La factura correspondiente se entregará mensualmente.

**UNDECIMO: MODIFICACIONES OPERATIVAS O SUSPENSIÓN DEL SERVICIO**

La Empresa acepta desde ya cualquier modificación a la operatoria del servicio de recaudación a través de los medios de pago electrónicos que disponga el Banco, las que le serán comunicadas mediante carta certificada despachada a lo menos con treinta días de anticipación al día en que deban empezar a regir las modificaciones.

La(s) modificación(es) se entenderán aceptadas por la Empresa, a menos que manifieste su desacuerdo al Banco mediante carta certificada recepcionada a lo menos con diez días hábiles de anticipación al día que deba o deban empezar a regir las modificaciones. Por este solo hecho, y salvo pacto escrito en contrario, se entenderá terminado automáticamente el presente contrato el último día hábil del mes calendario inmediatamente antes dicho, sin necesidad de aviso de terminación.

El Banco queda facultado para suspender el Servicio de Pago Opcional de Cuentas por razones de carácter técnico, corte operacional, corte de energía eléctrica, problemas técnicos y en general por cualquier caso fortuito o de fuerza mayor que afecte a los ambientes tecnológicos que soportados por los sistemas computacionales, de comunicaciones o cualquier otro sistema automatizado del Banco, o las empresas que lo apoyan en la prestación de este servicio, incluyendo a los procedimientos alternativos que ha establecido el Banco para superar las contingencias que puedan afectar o interrumpir el normal funcionamiento de sus sistemas automatizados. El Banco queda liberado desde ya de cualquier responsabilidad derivada de la suspensión de este servicio, siempre que dicha suspensión sea atribuible a caso fortuito o fuerza mayor.

**DUODECIMO: CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes reconocen y aceptan el carácter esencial que tiene la obligación de cada una de ellas de mantener la más absoluta y total reserva de toda información y/o documento que diga o pueda decir relación con los negocios o actividades particulares o generales de la otra Parte, que directa o indirectamente hubiere conocido en la ejecución de este Convenio. La infracción de esta obligación autorizará a la Parte diligente a poner término inmediato a este Convenio, sin responsabilidad alguna para ésta y sin perjuicio de la responsabilidad civil que le compete a la Parte incumplidora.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que toda información que Banco Santander Chile o sus dependientes tomen conocimiento en virtud del presente Convenio tiene el carácter de confidencial. Banco Santander Chile se obliga a guardar debida confidencialidad sobre características, funcionalidad y demás sistemas y aspectos utilizados por la Empresa y de las plataformas tecnológicas a que pueda tener acceso con motivo de los servicios objeto del presente Convenio, como asimismo de los antecedentes o informaciones técnicas y/o comerciales a que tenga acceso por igual razón, estándole prohibida su divulgación a terceros o su utilización para fines distintos de aquellos relacionados con los descritos en este contrato.

Especialmente, las Partes acuerdan que toda la información, independiente del medio en el cual se contenga, referente a los antecedentes nominativos que individualicen a los clientes de la Empresa, que constituyen su cartera comercial, reviste carácter de confidencial y es de propiedad de la Empresa, de manera que queda prohibido a Banco Santander Chile hacer uso de estos antecedentes para fines distintos de los conducentes a la prestación de los servicios descritos.

Los datos y documentos entregados por la Empresa a Banco Santander Chile deberán ser única y exclusivamente utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del presente Convenio, no pudiendo ser entregados o cedidos a terceros bajo título alguno, salvo que se trate del cumplimiento de alguna norma legal o reglamentaria o por requerimiento de los Tribunales de Justicia o entidades fiscalizadoras.

Las Partes acuerdan que la Empresa tendrá la misma obligación y en los mismos términos expresados en la presente cláusula respecto a Banco Santander Chile.

#### **DECIMO TERCERO: PLAZO**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a contar de la fecha de la firma de este instrumento, renovándose en forma automática por períodos iguales y sucesivos de (1) año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de poner término a éste, dando aviso mediante carta certificada por medio de Notario al domicilio de quien corresponda indicando en la comparencia, con a lo menos noventa (90) días de anticipación, a la fecha en que se desea dar término al mismo.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio en cualquier momento, mediante carta certificada despachada con, a lo menos, noventa (90) días de anticipación a la fecha en que se desee dar término anticipado.

Todo término anticipado del convenio no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización alguna, por tal concepto.

#### **DECIMO CUARTO: REVERSOS**

Las partes acuerdan que el Banco podrá efectuar reversos de abonos cuando correspondan a operaciones realizadas en forma irregular o fraudulenta. Previó al funcionamiento de estos reversos, el Banco y la Empresa acordarán un

procedimiento formal, el que una vez aceptado por ambas partes, se entenderá como parte integrante de este contrato.

#### **DECIMO QUINTO: IMAGEN CORPORATIVA**

La Empresa desde ya autoriza al Banco para que éste incorpore o utilice, para una mejor identificación de los clientes de la empresa, su imagen corporativa o logo identificatorio dentro del sitio de pago en línea de la página web del Banco Santander Chile.

Para estos efectos la empresa se obliga a entregar al Banco su imagen o logo dentro de las 24 hrs. siguientes a la fecha de suscripción del presente instrumento.

La Empresa declara aceptar que en caso de no entregar la imagen o logo al Banco, éste podrá publicar el servicio en su página web sea incorporando el logo o imagen de la empresa por su propia cuenta o bien identificando a la empresa por su razón social.



### DECIMO SEXTO: DOMICILIO, COMPETENCIA Y LEGISLACION

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las Partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta, debiendo someter el conocimiento de cualquier discrepancia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia ubicado en esta ciudad.

La personería de don Enrique Tenorio Fuentes y don Ricardo Servanti Vivanco, para actuar en representación de Santander Chile, constan en la escritura pública de fecha 21 de marzo de 2003 y 10 de octubre de 2003, respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La fuente Hemández, y la personería de don Luis Alberto Loyola Morales consta en Decreto Supremo de Educación N° 332 del año 2010.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de Banco Santander Chile y dos (2) en poder de la Universidad de Antofagasta.

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.  
Enrique Tenorio Fuentes, Banco Santander-Chile.  
Ricardo Servanti Vivanco, Banco Santander-Chile.

2. OFICIALIZASE Anexo N°1 Al Contrato de Recaudación entre Universidad de Antofagasta y Banco Santander Chile S.A. de fecha 22 de diciembre de 2012, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO N°1 Al Contrato de Recaudación entre Universidad de Antofagasta y Banco Santander Chile S.A de fecha 22 de Diciembre de 2012.

### **CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO DE PAGO EN LÍNEA**

1. La Empresa facilitará al Banco las condiciones necesarias para la conexión de los medios de pago electrónicos con sus sistemas de cobranza, o las alternativas que ésta defina.
2. Los clientes de la Empresa deben estar habilitados en los servicios automatizados del Banco para poder utilizar estos medios de pago electrónicos, incluyendo todos los contratos y procesos operativos de control definidos para la ejecución correcta de los servicios.
3. El modelo de operación del Servicio de Pago en Línea consta básicamente de cuatro etapas:
  - a) Inscripción del Cliente:

Algunos de los medios de pago electrónicos incorporados en este convenio, permiten al cliente suscribir servicios de aviso de vencimiento de las cuentas de la empresa. El cliente suscribe el servicio en el sitio web del Banco, indicando el (los) medio(s) de pago por el(los) cual(es) realizará el(los) pago(s), y la(s) cuenta(s) de servicios que pagará a través de este mecanismo.

- b) Aviso de cuentas próximas a su fecha de vencimiento:  
El Banco, a través de los sistemas de aviso que defina, comunicará al cliente, o en su defecto le habilitará los mecanismos necesarios para que éste pueda proceder a ejecutar el proceso de pago, facultándolo para pagar la(s) cuenta(s) que indique.

- c) Pago de cuenta:  
El cliente realiza el pago a través de las alternativas definidas para este servicio, sitio web del Banco, celular, botón de pago en el sitio web de la empresa, u otro definido y aceptado previamente por La Empresa, realizándose el cargo en el medio de pago respectivo, por el monto de la deuda verificado previamente a través de los mecanismos que la Empresa defina.

- d) Rendición:  
El Banco entrega a la Empresa diariamente la información de los Pagos recaudados electrónicamente a través de Internet, Celular y/o Botón de Pago.

4. El Banco no será responsable de mantener información histórica referente a este servicio, por lo que su responsabilidad respecto a la entrega de información a la Empresa se limita a lo indicado en el punto anterior.

5. El presente anexo será firmado en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha quedando dos en poder de la Empresa y dos en poder del Banco.

6. El Banco acordará con la Empresa las características del archivo de rendición de los cobros efectuados durante el día a los clientes, para ser enviado a esta última bajo los mecanismos y horarios que se definan entre ambas partes, con el fin que la empresa cuente con un registro detallado de los clientes y montos pagados, que le permita realizar la conciliación de los pagos.

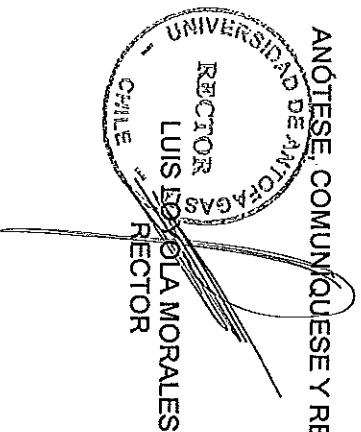
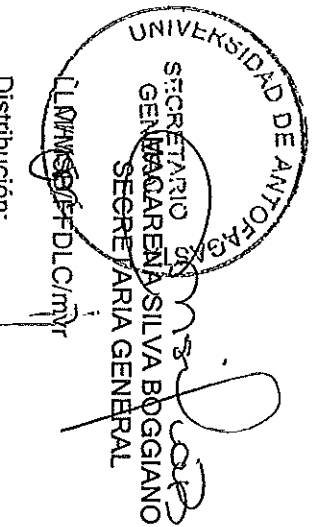
Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Enrique Tenorio Fuentes, Banco Santander-Chile.

Ricardo Servanti Vivanco, Banco Santander-Chile.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE.



Distribución:

Secretaría General

Contraloría

Vicerrectoría Económica

Dirección de Economía y Finanzas

Depto. Finanzas

Dirección de Relaciones Universitarias